

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN PRÁCTICAS O PASANTÍAS PARA TODAS LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UTPL, BOLSA DE EMPLEO, PROYECTOS DE VINCULACIÓN, ADJUDICACIÓN DE BECA, APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN EDUCACIÓN CONTINUA, GRADO Y POSGRADOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE LOJA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

En la ciudad de Loja, a los 17 días del mes de julio del año 2024, se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Comparecen, la Universidad Técnica Particular de Loja, legalmente representada por la Mgtr. Cristina Gabriela Vinueza León, en calidad de Apoderado Especial del Dr. Santiago Acosta Aide - Rector UTPL; y GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE, representada legalmente por el Dr. Wilson Cañizares Villamar, en calidad de Alcalde del Cantón Daule.

**SEGUNDA. - DENOMINACIONES:**

**2.1. UTPL:** Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

**2.2. GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE:** La misión es trabajar incansablemente para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de la comunidad de Daule. Buscamos proporcionar servicios eficientes y de calidad que satisfagan las necesidades de nuestros ciudadanos, promoviendo la equidad, la participación ciudadana y la transparencia en nuestra gestión. Nos comprometemos a preservar y promover la identidad cultural y el patrimonio histórico del cantón, fomentando un entorno seguro, inclusivo y sostenible para todos sus habitantes. Trabajamos en estrecha colaboración con la comunidad y otros actores locales para lograr un Daule próspero y en constante crecimiento.

**2.3. VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD:** Hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

**2.4. BOLSA DE EMPLEO:** La Unidad de Alumni de la UTPL, es la dependencia encargada de crear y consolidar mecanismos de apoyo a la inserción laboral de estudiantes y graduados a través de la gestión de ofertas laborales por medio de la bolsa de empleo y servicios de desarrollo de carrera.

**2.5. PRÁCTICAS O PASANTÍAS:**

**2.5.1. PRÁCTICAS:** Se dividen en:

**2.5.1.1. PRÁCTICA PREPROFESIONAL:** Requisito previo a la obtención del título o grado académico de estudiantes de tercer nivel, que se realiza con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. Podrán realizarse mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la universidad. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, no generan ningún vínculo u obligación laboral o de seguridad social.

**2.5.1.2. PRÁCTICA PROFESIONAL:** Requisito previo a la obtención de una titulación de cuarto nivel, siempre que esté contemplado dentro de su programa formativo como horas o créditos.

**2.5.2. PASANTÍAS:** Las pasantías pueden ejecutarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación, no originan relación laboral como tampoco generan derechos u obligaciones laborales, y podrán ser reconocidas como práctica preprofesional, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por la universidad. Son reguladas por la siguiente normativa:

**2.5.2.1. Sector Privado:**

**a.** Ley de Pasantías en el Sector Empresarial: Determina que podrán acogerse a sus disposiciones las empresas del sector privado, instituciones, fundaciones, y los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres

años. Además, señala que, la duración de las pasantías será normada por el organismo regulador del Sistema de Educación Superior y no podrá prolongarse sin generar relación de dependencia por más de seis meses; deberá acordarse la cancelación de un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado; y, se afiliará a la Seguridad Social al pasante, para lo cual la empresa aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente.

- b.** Normativa para la Aplicación de la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo: Establece que las empresas con más de 100 trabajadores estarán obligadas a vincular a un número de pasantes no menor al 2% de su nómina de trabajadores estables que cumpla funciones para las que sea necesario un título otorgado por una institución de Educación Superior.

#### **2.5.2.2. Sector Público:**

- a.** Ley Orgánica de Servicio Público: En el artículo 59 se dispone que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad. Para estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Trabajo.

- b.** Reglamento a Ley Orgánica de Servicio Público: El artículo 149 establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las instituciones del Estado.

Los contratos individualizados de pasantía contendrán las condiciones específicas acordadas entre el estudiante y la institución pública, que por ser una relación de origen académico no produce ningún tipo de vínculo laboral. Del mismo modo, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio.

Adicionalmente las instituciones del Estado para contar con pasantes universitarios podrán utilizar los proyectos específicos de pasantías que mantenga el Ministerio de Relaciones Laborales.

La base normativa y procedimental para la aplicación de lo dispuesto en este artículo se sujetará a la norma que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

El Ministerio de Relaciones Laborales expedirá la regulación que establezca el reconocimiento económico a entregarse a los pasantes y/o practicantes, por parte del Ministerio de Relaciones Laborales o de las instituciones que lo requieran por efecto de estos convenios o contratos. En esos casos, la institución contratante deberá contar con la disponibilidad presupuestaria respectiva.

- c.** El Acuerdo Ministerial MDT-2017-0109 y su reforma MDT-2021-042 que establece la Norma técnica para la celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales del Sector Público: Estipula que las instituciones del sector público podrán contratar el número de pasantes requeridos hasta el 4% total de la nómina de sus servidores; la pasantía tendrá una duración no menor a tres (3) meses y de hasta seis (6) meses. El reconocimiento económico de las y los pasantes durante el tiempo de la pasantía será no menor a un tercio del salario básico unificado, el mismo será pagado mensualmente con cargo al presupuesto de cada institución pública receptora y deberán estar afiliados obligatoriamente al IESS.

**2.6. PRACTICANTE O PASANTE:** Estudiante que cumple los requisitos establecidos por las carreras o programas de la UTPL, para el desarrollo de sus prácticas o pasantías.

**2.7. GRADUADO:** Persona que ha obtenido su título profesional o académico.

#### **2.8. RELACIONADOS:**

**2.8.1.** Para becas para tercer nivel en modalidad a distancia, los RELACIONADOS son el personal vinculado, socios o clientes que demuestren una relación directa a través de cuentas bancarias, tarjetas de afiliación, crédito o débito y similares, con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, así como a su cónyuge o conviviente en unión de hecho, y familiares hasta el primer grado de consanguinidad. En caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea una entidad de educación media o bachillerato, los RELACIONADOS también serán ex alumnos y padres de familia de alumnos.

**2.8.2.** Para cursos de educación continua, los RELACIONADOS son los colaboradores de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS y sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad. En caso de que la INSTITUCIÓN

BENEFICIARIA sea una entidad de educación media o bachillerato, los RELACIONADOS también serán alumnos, ex alumnos y padres de familia de alumnos.

**2.8.3.** Para descuentos en posgrados, los RELACIONADOS son el personal vinculado, socios o clientes que demuestren una relación directa a través de cuentas bancarias, tarjetas de afiliación, crédito o débito y similares, con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, así como a su cónyuge o conviviente en unión de hecho, y familiares hasta el primer grado de consanguinidad. En caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea una entidad de educación media o bachillerato, los RELACIONADOS también serán ex alumnos y padres de familia de alumnos.

**2.9. ACUMULACIÓN DE BECAS:** Los RELACIONADOS que se beneficien con este convenio, podrán acceder a otras becas ofertadas por la UTPL, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de ellas. La acumulación de los tipos de beca se realizará de conformidad a la normativa de la UTPL.

**2.10. PROYECTO DE VINCULACIÓN:** Proyecto que se ejecuta articuladamente por parte de un equipo de trabajo formativo, académico e investigativo conformado por docentes, estudiantes y beneficiarios, quienes formulan y desarrollan el proyecto de vinculación aplicando metodologías, formación académica y profesional, investigación científica, ejecución y difusión de las actividades planificadas, para generar capacidades e intercambio de conocimientos que contribuyan para mejorar la calidad de vida de la sociedad y la naturaleza.

**TERCERA. - OBJETO:** El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional en:

- 3.1.** Fortalecimiento y utilización de la Plataforma Bolsa de Empleo UTPL, para el eficaz reclutamiento y selección de GRADUADOS como personal calificado, generando una oportunidad laboral en la CONTRAPARTE.
- 3.2.** Desarrollo de prácticas de todas las carreras y programas de la UTPL en las áreas de trabajo del RECEPTOR.
- 3.3.** Adjudicación de becas y aplicación de descuentos a los RELACIONADOS con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, de conformidad a las cláusulas subsiguientes. Para que un RELACIONADO pueda acceder a los beneficios del convenio, deberá presentar la documentación que justifique su vinculación con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.
- 3.4.** Ejecución de proyectos de vinculación.

**CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

#### **4.1. FORTALECIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA BOLSA DE EMPLEO UTPL:**

##### **4.1.1. UTPL:**

- 4.1.1.1. Proporcionar un registro ágil y oportuno de hojas de vida actualizadas de GRADUADOS y ESTUDIANTES REGULARES, enviados a través de la Plataforma Bolsa de Empleo.
- 4.1.1.2. Aprobar, mediante la Unidad de Alumni, la publicación de las ofertas laborales propuestas por la CONTRAPARTE, en la Bolsa de Empleo UTPL.
- 4.1.1.3. Enviar a la CONTRAPARTE el formato para informe de contratación de profesionales, que se llenará de forma posterior al proceso de contratación, con el objetivo de mantener un registro de los GRADUADOS Y ESTUDIANTES REGULARES de la UTPL beneficiados por el presente instrumento.
- 4.1.1.4. Difundir la relación de cooperación con la CONTRAPARTE, en los medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto.

##### **4.1.2. GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE:**

- 4.1.2.1. Publicar sus ofertas laborales, por cada posición y requerimiento vacante, en la Bolsa de Empleo UTPL.
- 4.1.2.2. Remitir a la UTPL, de forma mensual, el informe de contratación de profesionales, en el formato establecido y posterior al proceso de contratación.
- 4.1.2.3. Participar en los eventos organizados por la UTPL, a través de la Unidad de Alumni, como apoyo a la inserción laboral.
- 4.1.2.4. Colaborar con la UTPL, en los procesos de valoración de inserción laboral y vinculación, de GRADUADOS y ESTUDIANTES REGULARES.
- 4.1.2.5. Autorizar a la UTPL el uso de nombre y marca de la CONTRAPARTE, para los fines de este convenio.

#### **4.2. PRÁCTICAS O PASANTÍAS PRE PROFESIONALES**

#### **4.2.1. PRÁCTICAS O PASANTÍAS RECONOCIDAS ACADÉMICAMENTE:**

##### **4.2.1.1. UTPL:**

- 4.2.1.1.1. Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por el RECEPTOR, la ejecución de las prácticas o pasantías.
- 4.2.1.1.2. Incluir en la planificación de cada cátedra, mediante el tutor académico de la práctica o pasantía, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
- 4.2.1.1.3. Diseñar un plan de actividades académicas que el practicante o pasante desarrollará en las áreas de trabajo del RECEPTOR, a través del tutor designado.
- 4.2.1.1.4. Acordar con el RECEPTOR, respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada practicante o pasante.
- 4.2.1.1.5. Reubicar a los practicantes o pasantes, de manera inmediata, en otro lugar de práctica o pasantía, en caso de incumplimiento de los compromisos por parte del RECEPTOR.
- 4.2.1.1.6. Difundir la relación de cooperación con el RECEPTOR en los medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto.

##### **4.2.1.2. GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE:**

- 4.2.1.2.1. Prestar las facilidades necesarias para que los practicantes o pasantes puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
- 4.2.1.2.2. Fijar el número de practicantes o pasantes requeridos, así como las fechas y número de horas que tendrán que cumplir en la ejecución de las prácticas o pasantías.
- 4.2.1.2.3. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las prácticas o pasantías.
- 4.2.1.2.4. Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el practicante o pasante.
- 4.2.1.2.5. Suscribir con el practicante o pasante, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica.

#### **4.2.2. PASANTÍAS SIN RECONOCIMIENTO ACADÉMICO:**

##### **4.2.2.1. UTPL:**

- 4.2.2.1.1. Difundir mediante la plataforma de bolsa de empleo, medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto, los requerimientos de PASANTES del RECEPTOR.
- 4.2.2.1.2. Remitir al RECEPTOR las hojas de vida de los PASANTES interesados en aplicar a la oferta de pasantía.
- 4.2.2.1.3. Remitir al RECEPTOR el documento que certifique que los postulantes son estudiantes regulares de la UTPL.

##### **4.2.2.2. GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE:**

- 4.2.2.2.1. Suscribir con el PASANTE, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la PASANTÍA de acuerdo a la norma vigente.
- 4.2.2.2.2. Cumplir con las obligaciones respecto a los PASANTES, establecidas en la normativa aplicable.

#### **4.3. ADJUDICACIÓN DE BECA Y APLICACIÓN DE DESCUENTOS:**

##### **4.3.1. UTPL:**

- 4.3.1.1. Adjudicar a los RELACIONADOS el 10 % de beca del total de su matrícula y aranceles en estudios de tercer nivel en modalidad a distancia.
- 4.3.1.2. Aplicar a los RELACIONADOS el 10 % de descuento en programas de posgrados.
- 4.3.1.3. Aplicar a los RELACIONADOS el 10 % de descuento en cursos de educación continua, abiertos e in house; y, gratuidades en webinars conforme a disponibilidad institucional de la UTPL.
- 4.3.1.4. Informar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sobre inscripciones, planes de estudio, sistemas de evaluación, períodos académicos, otorgamiento de títulos, emisión de certificaciones y otros similares.
- 4.3.1.4. Autorizar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el uso de su marca para difusión de los beneficios del presente convenio, siempre y cuando se realice según los lineamientos de uso de marca de la UTPL.
- 4.3.1.5. En el caso de adjudicación de becas, si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumple con el número mínimo de estudiantes establecidos en la modalidad a distancia, la UTPL se reserva el derecho de otorgar la beca en el siguiente período académico.

#### **4.3.2. GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE:**

- 4.3.2.1. Para adjudicación de beca a los RELACIONADOS, proporcionar como mínimo 5 estudiantes matriculados por cada periodo académico. Durante el primer año de convenio no se exigirá el cumplimiento del número mínimo de estudiantes, este beneficio no aplicará en la renovación de convenios. Este requisito no aplica para los descuentos en posgrados. Este requisito no aplica para los descuentos en posgrados.
- 4.3.2.2. Facilitar a sus RELACIONADOS la documentación necesaria que permita justificar su vinculación, para que pueda ser presentada a la UTPL.
- 4.3.2.3. Realizar de manera semestral la difusión del convenio, oferta académica y costos, por los medios de comunicación de los que disponga, con el fin de motivar a sus RELACIONADOS para que se acojan a los beneficios determinados en el presente documento.
- 4.3.2.4. Entregar a sus RELACIONADOS la información física o digital que le proporcione la UTPL.
- 4.3.2.5. Autorizar a la UTPL el uso de su marca para difusión de los beneficios del presente convenio.

#### **4.4 PROYECTO DE VINCULACIÓN:**

##### **4.4.1. UTPL:**

- 4.4.1.1. Ejecutar proyectos de vinculación, previa aprobación de la CONTRAPARTE, con la participación de personal académico y estudiantes.
- 4.4.1.2. Planificar, monitorear y evaluar las actividades que se desarrollen para ejecución de cada proyecto de vinculación.
- 4.4.1.3. Convocar a la CONTRAPARTE a reuniones de planeación, seguimiento y evaluación de la ejecución de actividades, productos e indicadores.
- 4.4.1.4. En caso de asignación de recursos, financieros o en especie, de la CONTRAPARTE, para la ejecución de los proyectos de vinculación, se suscribirán los instrumentos necesarios que recojan las condiciones y mecanismo de uso de dichos recursos.
- 4.4.1.5. Entregar a la CONTRAPARTE los resultados planteados en el proyecto de vinculación, enmarcados en los estándares que maneja la UTPL.
- 4.4.1.6. Suscribir un acta de finiquito por cada proyecto de vinculación, una vez que su ejecución concluya.

##### **4.4.2. GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE:**

- 4.4.2.1 Prestar las facilidades necesarias y brindar la información requerida al personal académico y estudiantes de la UTPL, para la ejecución de los proyectos de vinculación.
- 4.2.2.2. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL la ejecución de cada proyecto de vinculación.
- 4.2.2.3. Participar activamente en cada una de las etapas y actividades planificadas dentro de la ejecución del proyecto de vinculación.
- 4.2.2.4 En caso de que para la ejecución del proyecto de vinculación se trate información confidencial, suscribir con la UTPL los instrumentos necesarios para su debido resguardo y protección.
- 4.2.2.5. Otras actividades que surjan para la adecuada ejecución del proyecto de vinculación y bajo los objetivos acordados mutuamente.

**QUINTA. - PLAZO:** El plazo del presente convenio será de 5 años, contados a partir de la fecha que consta en el encabezado de este instrumento.

**SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual, si es que se desarrollaran obras o productos en virtud del presente convenio, se establecerá conforme a la participación de las partes en la ejecución de dichas obras o productos.

**SÉPTIMA. - NATURALEZA CIVIL DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO es de naturaleza civil. Las partes declaran expresamente conocer y aceptar que no existe ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia entre ellas, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Las prácticas pre profesionales que realizarán los PRACTICANTES de la UTPL en las dependencias del RECEPTOR son ÚNICAMENTE DE FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto, no generan vínculo u obligaciones laborales o de seguridad social.

**OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES:** Las partes señalan la siguiente información para seguimiento y notificaciones relacionadas con el presente convenio:



DATOS	UTPL	GAD MUNICIPAL DAULE
Nombres y apellidos:	Luis Lugerio Aguirre Montoya	Blanca Pluas
Cargo:	Coordinador Daule	Dirección de Educación
Correo electrónico:	llaguirre@utpl.edu.ec	blanca.pluas@daule.gob.ec
Dirección:	Daule, Padre Aguirre y Guayaquil	Daule, Padre Aguirre y Sucre

Cualquier cambio de la información antes establecida, deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y personas antes indicadas. Las partes reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso, y tratamiento de todos los datos personales que se proporcionarán para su ejecución, de acuerdo con la legislación vigente.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad y protección de datos personales detalladas en el ANEXO I de este instrumento.

**DÉCIMA. - ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO II del presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 11.1.** Por cumplimiento del plazo;
- 11.2.** Por mutuo acuerdo de las partes;
- 11.3.** Unilateralmente por una de las partes por causa comprobada de incumplimiento de la otra; y,
- 11.4.** Por otras establecidas en la normativa aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ADENDAS:** Cualquier modificación al presente instrumento, se realizará mediante adenda firmada por las partes, mientras el convenio esté vigente.

**DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:** En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja. No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

*Las partes declaran en forma expresa su aceptación a todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, y en virtud de ello, firman el presente instrumento.*

**Mgtr. Cristina Gabriela Vinuesa León**  
**APODERADA ESPECIAL UTPL**

**Dr. Wilson Cañizares Villamar**  
**ALCALDE GAD MUNICIPAL CANTÓN DAULE**

## **ANEXO I**

### **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Se entenderá como “Información Confidencial” todo aquel material, datos personales, indicaciones, fórmulas, planos, documentos, convenios, antecedentes y en general cualquier información que tenga valor comercial, financiero, técnico o legal, que haya sido intercambiado entre las Partes y que no haya sido divulgada o que no es generalmente conocida ni fácilmente accesible y que ha sido objeto de medidas razonables de protección para mantener la confidencialidad, así como información que haya sido generada, o se esté generando por las Partes, de forma individual, o de forma conjunta, relativa a la colaboración entre ellas.

En tal virtud, para la correcta ejecución del presente instrumento, las partes se comprometen a:

1. Cumplir lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Protección de Datos Personales, Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado y demás normativa nacional relacionada a la protección de información confidencial, datos de carácter personal y a la información pública personal derivada de derechos personalísimos y fundamentales.
2. No usar la información considerada como confidencial, para fines personales o distintos a los acordados por partes, salvo que la parte pertinente autorice expresamente.
3. Garantizar las condiciones para la protección y resguardo de la información a la que las partes tuvieron acceso, adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción.
4. No copiar, reproducir, ceder, revelar a terceros información facilitada por cualquiera de las partes, por ello, aceptan no divulgarla y mantener la más estricta reserva de tal información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, colaboradores, asociados y a cualquier persona que, por su cargo o relación, tenga acceso a ella, haciéndose responsable del uso indebido que pudieran hacer de la información objeto del presente instrumento.
5. Realizar la devolución o destrucción de la información confidencial proporcionada, las copias y si procede los soportes donde constan, dando fe por escrito de dicha devolución o destrucción.
6. Reconocer que la duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente instrumento será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de este instrumento, por cualquier causa.
7. Asumir toda responsabilidad sobre cualquier reclamo administrativo o judicial que verse sobre la información confidencial objeto de este instrumento, y, en consecuencia, eximir de dichas acciones a la parte afectada.
8. Autorizar, de conformidad con lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, para que los datos personales recogidos en el presente documento, así como otros datos de carácter personal que se puedan recoger para la ejecución de las actividades relacionadas a este instrumento, los mismos que serán tratados de manera legítima, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

En el evento de que alguna de las partes estuviere obligada a entregar o revelar información confidencial por orden de una autoridad competente, deberá comunicar a la otra parte, en un plazo máximo de 3 días, previo a la entrega de tal información, a fin de que la parte afectada tome las acciones que estime convenientes, en defensa de sus intereses.

Las partes se reservan el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes, en caso de incumplimiento de este anexo, sin perjuicio de la terminación del presente instrumento.

**ANEXO II**  
**CLÁUSULA ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS,**  
**ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Las partes declaran en forma expresa que:

- 1.** Conocen la normativa nacional relacionada con antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno y que han implementado acciones administrativas tendientes al cumplimiento de esta normativa.
- 2.** A la fecha de entrada en vigor de este instrumento, ni ellas, ni sus representantes legales, funcionarios, directivos o administradores, han ofrecido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, relacionada con este instrumento, y que se han adoptado medidas razonables para evitar que sus subcontratistas, agentes o terceros relacionados, lo hagan.
- 3.** No están incurso en actividades fraudulentas; y que si llegara a su conocimiento cualquier tipo de actividad fraudulenta que se relacione con las actividades indicadas en esta cláusula, se notificará a la otra parte mediante los medios más rápidos de los que disponga, presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente y colaborará con la investigación que se lleve a cabo.
- 4.** Las partes y sus trabajadores, colaboradores o terceros relacionados con la ejecución de este documento, no tienen conflicto de intereses como parentesco, obtención de información privilegiada, influencia sobre adjudicaciones, y otros casos similares.

Y se obligan a lo siguiente:

- 5.** Si en la ejecución de este instrumento, una de ellas comete dolo, fraude o engaño con respecto a lo pactado, esta acción dará lugar a la inmediata terminación de este acuerdo, con la responsabilidad absoluta de la parte que indujo, cometió o ejecutó la acción dolosa o fraudulenta.
- 6.** Implementarán los cambios de procedimientos o métodos de trabajo, empleados en relación al objeto de este instrumento, necesarios para asegurar que la probabilidad de una recurrencia de las actividades señaladas en esta cláusula se reduzca al mínimo.
- 7.** En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier actividad prevista en esta cláusula, en contra de sus funcionarios o empleados, las partes actuarán según su normativa disciplinaria y sancionatoria, a fin de procesar administrativamente a la/el o las/los implicados en esas actividades, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a las que haya lugar.
- 8.** Realizarán sus mejores esfuerzos para asegurar que los fondos utilizados y resultantes de las transacciones de este instrumento no sean producto de actividades relacionadas con el terrorismo, ni se empleen para beneficiar, de manera directa o indirecta, a personas o entidades asociadas con este.
- 9.** Adoptar medidas razonables durante la vigencia del presente instrumento para, en general, evitar prácticas de soborno, extorsión, instigación a delitos relacionados a esta cláusula, tráfico de influencias o cualquier práctica corrupta que beneficie actividades delictivas o se relacionen con el cumplimiento de este acuerdo.